

LEY N.º 2467

Prórroga de sesiones legislativas, período XXXIX

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Prorróganse las sesiones del presente período legislativo hasta el 30 de octubre próximo.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y dos.

VÍCTOR DEL CARRIL.
Rafael Rodríguez Brizuela.

CASIMIRO VILLAMAYOR (h.)
Ricardo M. García.

La Plata, agosto 23 de 1892.

Acúsesse recibo, comuníquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.

JOSÉ FONROUGE.